Fecha: 2026-09-30 08:48:42
Radicado: I2026004161
Espacio para radicado interno
Radicados Asociados:
Total Anexos: 0 No. Folios:
Destino: Verónica Ponce Vallejo
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 1 de 15

Nombre del Gestor de la Necesidad:	**Tipo y Número de Identificación:**
Diego Edison Sánchez Ochoa	C.C: 1.035.913.816
Código Clasificador de Bienes y Servicios - Código UNSPSC: 80111600	
Tipo de Contrato: Prestación de servicios personales profesionales	
Rubro presupuestal: Funcionamiento (_____) Inversión (_X_)	**Necesidad reflejada en el PAA:** SI (__X_) / NO (_____)
Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión):	202300000000336

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), es una entidad pública adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada por la norma para regular los servicios públicos domiciliarios de electricidad y gas combustible según se establece en las Leyes 142 y 143 de 1994.

La Comisión cuenta con un régimen especial en materia de contratación y los procesos contractuales se rigen por el derecho privado en armonía con las disposiciones del Manual de contratación de la entidad, las normas del Código Civil y del Código de Comercio y demás especiales que le sean aplicables.

Así mismo, en el desarrollo de la actividad contractual, la Comisión aplica los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Ahora bien, la Dirección Ejecutiva de la CREG dio a conocer a los usuarios, prestadores de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas combustible y combustibles líquidos, entidades relacionadas y demás grupos de interés la Agenda Regulatoria Indicativa 2026, mediante la Circular No. 242 del 17 de febrero de 2026. Este instrumento orienta el ejercicio de la función regulatoria en desarrollo de las Leyes 142 y 143 de 1994, en armonía con los principios de transparencia y

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 2 de 15

participación previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y con la política de mejora regulatoria establecida en el CONPES 3816 de 2014. La Agenda Regulatoria Indicativa 2026 contempla los proyectos regulatorios que la Comisión prevé desarrollar durante la vigencia, cuya ejecución demanda el desarrollo de actividades de análisis, estructuración, revisión jurídica, formulación y seguimiento, entre otras propias del ejercicio de la función regulatoria.

En la Agenda Regulatoria Indicativa 2026 se incluyeron cerca de noventa documentos y proyectos regulatorios prioritarios para los sectores de energía eléctrica, gas combustible y combustibles líquidos. En lo que respecta al sector de energía eléctrica, se destacan las iniciativas regulatorias orientadas a desarrollar y armonizar los marcos regulatorios necesarios para la integración de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y otros vectores energéticos, con el propósito de habilitar su incorporación progresiva en las distintas actividades de la cadena energética. Estos proyectos y documentos comprenden, entre otros aspectos, la definición de reglas de conexión, estándares técnicos, condiciones de participación en los mercados, esquemas de remuneración y criterios operativos que permitan una integración eficiente, segura y confiable de tecnologías como la generación eólica, el biogás, el biometano, el hidrógeno y otras soluciones energéticas emergentes.

Asimismo, la Agenda contempla documentos proyectos regulatorios orientados a la incorporación de nuevas tecnologías en el sector eléctrico, mediante la actualización y el desarrollo del marco regulatorio para la incorporación de proyectos con nuevas tecnologías en el Sistema Interconectado Nacional, particularmente sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías como activos de red. De igual forma, prevé como una de sus prioridades la actualización de la metodología tarifaria y del reglamento de prestación del servicio en las Zonas No Interconectadas (ZNI), incorporando criterios relacionados con la ampliación de cobertura, la calidad y continuidad del servicio, así como con las condiciones técnicas y operativas aplicables a dichos sistemas.

Finalmente, de la Agenda se resalta el proyecto regulatorio relacionado con el desarrollo del marco que permita la armonización de políticas públicas con la regulación del mercado, en particular en ZNI.

Adicional a lo dispuesto en la Agenda, durante el año 2026 la Comisión ha identificado la necesidad de desarrollar el marco regulatorio para facilitar la incorporación, masificación e integración de la movilidad eléctrica en el país, en temas como regulación específica para un proceso de conexión simplificado y la articulación del marco regulatorio con las política pública y el marco normativo desarrollado por entidades como el Ministerio de Minas y Energía y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME); derivado de esto se encuentra adelantando espacios no vinculantes en el marco de la política de transición energética con los agentes del sector, operadores de infraestructura de carga, comercializadores, usuarios y demás actores relevantes, con el propósito de analizar el estado actual, los avances y las principales barreras para el desarrollo de la movilidad eléctrica en Colombia, como se evidencia en la Circular 264 de 2026.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 3 de 15

Ahora bien, con la expedición de la Resolución 40334 del 24 de julio de 2026, mediante la cual el Ministerio de Minas y Energías modificó el artículo 8 de la Resolución 40559 de 2025, se generó un requerimiento adicional que no estaba contemplado inicialmente en las actividades regulatorias programadas, al asignar a la Comisión la definición del procedimiento aplicable a las solicitudes de conexión y ampliación de carga destinada a vehículos eléctricos e híbridos enchufables. En consecuencia, los avances desarrollados durante el primer semestre de 2026 deberán orientarse a la estructuración de una propuesta regulatoria para el tercer trimestre del año, así como una resolución definitiva durante el cuarto trimestre, de manera que se dé el cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio.

Adicionalmente, como consecuencia de la coyuntura energética que enfrenta el país y de los efectos asociados al fenómeno de El Niño, cuya ocurrencia ha sido anunciada para el tercer y cuarto trimestre de 2026, la Comisión debe atender de manera prioritaria una agenda regulatoria extraordinaria orientada a fortalecer la confiabilidad, resiliencia y continuidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica. Esta situación ha generado necesidades regulatorias adicionales que no fueron previstas con el mismo alcance durante la planeación inicial de la contratación.

A su vez, la Agenda Regulatoria Indicativa para el año 2026 contempla, para la prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, ZNI, el desarrollo del proyecto denominado “Actualización de la metodología y reglas para la prestación del servicio de energía eléctrica en las zonas no interconectadas – ZNI”. Esta iniciativa comprende la revisión y actualización de la metodología tarifaria y del reglamento de prestación del servicio, incorporando criterios relacionados con la cobertura, calidad, continuidad y condiciones técnicas y operativas, así como la adecuación del marco regulatorio frente a los cambios tecnológicos e institucionales que inciden en la prestación del servicio. Para el desarrollo de este proyecto se había previsto contar con el apoyo de dos contratistas, cuyos contratos finalizaron anticipadamente por mutuo acuerdo. Esta situación redujo la capacidad disponible del equipo encargado de las actividades asociadas a las ZNI, con el impacto sobre la estructuración de los documentos regulatorios y el cumplimiento de los hitos establecidos en la Agenda.

El desarrollo paralelo de estos proyectos regulatorios hace necesario contar con acompañamiento técnico especializado que permita identificar, analizar y estructurar los aspectos técnicos de los proyectos de actos administrativos y sus documentos de soporte en armonía con el marco normativo del sector, así como el apoyo durante las etapas de consulta pública y en el análisis de las observaciones presentadas por los agentes y demás interesados. Estas actividades demandan conocimientos especializados en ingeniería eléctrica y regulación del sector energético que apoyen técnicamente la formulación de los documentos y la toma de decisiones regulatorias de competencia de la Comisión.

En este contexto, la necesidad de contar con apoyo técnico adicional se sustenta en el incremento de las actividades regulatorias derivado de las nuevas disposiciones asociadas al tema de movilidad eléctrica, la atención prioritaria de la coyuntura energética y la reducción del equipo inicialmente

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 4 de 15

previsto para el desarrollo del proyecto de ZNI. Este apoyo permitirá avanzar oportunamente en los hitos programados, dar continuidad a las actividades regulatorias y reducir el riesgo de retrasos en la expedición de las medidas requeridas, manteniendo en todo caso en cabeza de la Comisión las competencias y decisiones que le corresponden.

Por último, es importante precisar que el Decreto 1260 de 2013, mediante el cual se modificó la estructura de la CREG, asigna al Comité de Expertos Comisionados y a la Dirección Ejecutiva competencias relacionadas con la formulación y ejecución de la agenda regulatoria, el impulso de las actuaciones administrativas necesarias para la expedición de decisiones regulatorias, el desarrollo de análisis e investigaciones que apoyen en diseño regulatorio, la atención de peticiones y conflictos sometidos a consideración de la Comisión, el apoyo técnico para la defensa jurídica de sus actuaciones y la implementación de mecanismos de participación ciudadana, entre otras funciones esenciales para el cumplimiento de su misión institucional.

El ejercicio de estas competencias, aunado al desarrollo de los documentos previstos en la Agenda Regulatoria Indicativa 2026, y las nuevas necesidades regulatorias evidencia la necesidad de contar con apoyo técnico especializado para el Comité de Expertos Comisionados y la Dirección Ejecutiva en el análisis, estructuración, seguimiento y gestión de los asuntos regulatorios competencia de la CREG, considerando que la entidad no dispone en su planta de personal, de suficientes de profesionales técnicos especializados para la gestión oportuna y eficiente de las actividades antes mencionadas. En particular, se requiere de la verificación y orientación técnica en cada etapa del proceso de regulación, incluyendo el acompañamiento en formulación y trámite de los proyectos regulatorios, acorde con la normatividad vigente y la política pública de transición energética, la elaboración y revisión de contenidos técnicos de los actos administrativos, el análisis técnico y operativo de las solicitudes presentadas por los agentes del sector, la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), el apoyo a los proyectos regulatorios y demás actuaciones administrativas desde el componente regulatorio y el análisis técnico-regulatorio de las situaciones que se consulten para el adecuado desarrollo de su misión institucional, por lo cual se identificó la necesidad de contratar un (1) profesional en ingeniería eléctrica con título de posgrado en modalidad de maestría o su equivalente y experiencia profesional de mínimo setenta y un (71) meses relacionada con la asesoría técnica o regulatoria a entidades o empresas del sector eléctrico y/o el análisis, diseño, formulación, ejecución o seguimiento de proyectos de generación, Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), transición energética, mercados de energía y/o políticas públicas del sector minero-energético.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, IDONEIDAD / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

En consecuencia, se requiere contratar un (1) profesional en ingeniería eléctrica con título de posgrado en modalidad de maestría o su equivalente y experiencia profesional de mínimo setenta y un (71) meses relacionada con la asesoría técnica o regulatoria a entidades o empresas del sector eléctrico y/o el análisis, diseño, formulación, ejecución o seguimiento de proyectos de generación, Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), transición energética, mercados de energía y/o políticas públicas

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 5 de 15

del sector minero-energético, que brinde apoyo técnico especializado al Comité de Expertos Comisionados y a la Dirección Ejecutiva en el desarrollo de los proyectos regulatorios relacionados con la integración de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y otros vectores energéticos, la incorporación de nuevas tecnologías al sector eléctrico, la actualización del marco regulatorio aplicable a las Zonas No Interconectadas (ZNI), la armonización regulatoria de las políticas públicas del sector, la masificación de la movilidad eléctrica, el desarrollo del marco regulatorio para la incorporación y masificación de la movilidad eléctrica y el apoyo en las actividades regulatorias derivadas de la coyuntura energética actual asociada al fenómeno de El Niño. Para el cumplimiento de este propósito, el contratista apoyará, entre otras actividades, el análisis técnico y la evaluación de alternativas regulatorias, la elaboración y revisión de estudios, documentos técnicos y regulatorios, el análisis de la información técnica y operativa presentada por los agentes del sector, la evaluación de los impactos técnicos, operativos y económicos de las propuestas regulatorias, la atención de consultas técnicas y el análisis de las solicitudes presentadas por los agentes del sector, el acompañamiento técnico a los procesos de participación ciudadana y consulta pública, la elaboración de conceptos e insumos técnicos para soportar la expedición de decisiones regulatorias y las demás actividades técnicas conexas requeridas para el desarrollo de las iniciativas regulatorias antes señaladas, contribuyendo al cumplimiento oportuno de las funciones asignadas a la Comisión.

La financiación de estas actividades, serán con cargo al proyecto de inversión “Modernización del marco regulatorio en los sectores de competencia de la CREG a nivel Nacional”, con rubro presupuestal C-2106-1900-7-40302B-2106004-02.

El valor presupuestado para el contrato se ajusta a lo establecido en la Resolución No. UAE_99_380 de 2025, expedida por la CREG, respecto del valor de honorarios y requisitos establecidos en el **Nivel 14.**

De acuerdo con el acta No. 65 del día 14 de julio del 2026 del Comité de Expertos fue aprobada la contratación de los servicios profesionales objeto de la presente detección de necesidad, con MANUEL SALVADOR SALAMANCA MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.050.480 quien cuenta con título profesional en ingeniería eléctrica, título de maestría en áreas afines o su equivalente en experiencia profesional y la experiencia profesional relacionada solicitada. El término de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, por un valor total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.276.008,00 M/CTE), incluidos todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, procede la contratación de la necesidad, por Invitación a un Proponente por cuanto se cumple con la siguiente condición: “*d) Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos o profesionales cuando no exista personal de planta suficiente o capacitado para la realización de las actividades temporales requeridas por la Comisión*”.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 6 de 15

OBJETO DEL CONTRATO

191 Prestar servicios profesionales a la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, brindando apoyo técnico especializado en el análisis, estructuración, desarrollo y seguimiento de los proyectos regulatorios relacionados con la transición energética y la modernización del sector energético, particularmente aquellos asociados con la incorporación de nuevas tecnologías al sector eléctrico, la regulación de las Zonas No Interconectadas (ZNI), la movilidad eléctrica y los demás proyectos regulatorios y actuaciones técnicas que le sean asignados.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el numeral 2.1.5 del Manual de Contratación de la CREG_BS-MN-003 adoptado mediante Resolución 99_200 de 2024, este proceso de selección se realizará a través de la modalidad de contratación: INVITACIÓN A UN PROPONENTE, de conformidad con lo indicado en literal d), del sub numeral 2.1.5.3.1. Procedencia, de numeral 2.1.5.3. Invitación a un proponente del aparte 2.1.5. Modalidades de contratación de dicho manual.

VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El contrato tendrá un valor estimado total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.276.008,00 M/CTE), incluidos todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como, todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Esta suma será pagada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG al contratista de la siguiente manera: Tres (3) pagos iguales por los meses de octubre a diciembre del 2026, cada uno por valor de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.425.336,00 M/CTE). Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).

Estarán sujetos cada uno de los pagos a la previa presentación de los siguientes documentos: i) presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista. ii) el informe de las actividades realizado por parte del contratista cuando haya lugar. iii) certificación y/o soporte de cumplimiento del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal del período correspondiente a la ejecución y vigencia del contrato. iv) al recibo a satisfacción de los productos pactados por parte del supervisor del contrato. v) todos los demás documentos soporte y cumplimiento de los demás requisitos de ley.

La Comisión hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre cada uno de los pagos, de acuerdo con las disposiciones vigentes y aplicables.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 7 de 15

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el contratista, reportada en el sistema SECOP II y la indicada en la certificación de cuenta bancaria anexa en los documentos requeridos para la suscripción del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial del Manual de Contratación de la entidad, el contratista y la CREG deberán asumir las respectivas obligaciones.

I. OBLIGACIONES DE LA CREG

a) Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
b) Exigir y vigilar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a través del supervisor designado y/o a través de la interventoría que se contrate.
c) Pagar el valor total del contrato, en la forma estipulada en este contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación por parte del supervisor o interventor.
d) Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación de este.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
f) Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría, las sugerencias y observaciones sobre las actividades a realizar o los servicios a prestar para que se satisfaga la necesidad de la CREG y el objeto de la contratación.
g) Socializar los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales del contratista

a) Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 8 de 15

b) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.
c) Utilizar en debida forma, las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la CREG requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
d) Realizar los pagos al Sistema Integrado de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y/o Certificar por el Representante Legal o el Revisor Fiscal el pago del Sistema Integrado de Seguridad Social y aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente, y durante la ejecución del contrato.
e) Dar cumplimiento con la ejecución del contrato presentando la factura y/o cuenta de cobro y demás documentos requeridos de acuerdo con el plan de pagos establecido en el contrato, así como la respectiva publicación de los documentos del trámite de pagos en la plataforma del Sistema de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
f) Dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, durante la ejecución del objeto del contrato, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la CREG.
g) Conocer la Política de Equidad, Diversidad e Inclusión de la CREG, mediante la cual se establecen los lineamientos que promueven la cultura de respeto a la diversidad, igualdad, no discriminación, e inclusión, la cual se encuentra disponible mediante solicitud al correo electrónico: creg@creg.gov.co.
h) Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
i) Presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por ésta para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
j) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

a) Apoyar técnicamente el análisis, estructuración, formulación y seguimiento de los proyectos regulatorios relacionados con la integración de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y otros vectores energéticos, la incorporación de nuevas tecnologías al sector eléctrico, la regulación aplicable a las Zonas No Interconectadas (ZNI), la movilidad eléctrica y los demás asuntos técnicos y regulatorios que le sean asignados durante la ejecución del contrato.
b) Elaborar, revisar y ajustar estudios, documentos técnicos, documentos soporte, memorias técnicas, análisis comparativos y demás insumos requeridos para la formulación, sustentación y seguimiento de los proyectos regulatorios que le sean asignados.
c) Analizar y evaluar la viabilidad técnica de las alternativas regulatorias que le sean asignadas, mediante el estudio de variables técnicas, operativas, económicas y de mercado, valorando

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 9 de 15

sus impactos sobre la prestación del servicio, los agentes, los usuarios y el funcionamiento de los mercados regulados, con el fin de soportar técnicamente la formulación y adopción de las decisiones regulatorias de competencia de la Comisión.

d) Realizar análisis técnicos relacionados con la planeación, operación, expansión, confiabilidad, calidad del servicio, esquemas de conexión, integración de recursos energéticos distribuidos, sistemas de almacenamiento de energía, movilidad eléctrica, Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y demás tecnologías emergentes que sean objeto de regulación por parte de la Comisión.
e) Apoyar la evaluación técnica de la información, estudios, propuestas, observaciones y demás documentos presentados por los agentes del sector, entidades públicas, gremios, academia y demás grupos de interés, elaborando los análisis e insumos técnicos requeridos para soportar las decisiones regulatorias de competencia de la Comisión.
f) Participar en mesas técnicas, reuniones, talleres, audiencias, espacios de socialización, procesos de participación ciudadana y consulta pública, y demás escenarios de discusión técnica relacionados con los proyectos regulatorios asignados, elaborando los documentos e insumos técnicos requeridos para su desarrollo.
g) Apoyar el análisis técnico de las solicitudes, consultas, conflictos, peticiones y demás asuntos sometidos a consideración de la Comisión que guarden relación con los proyectos regulatorios o con las materias objeto del contrato, elaborando los conceptos e insumos técnicos que le sean requeridos para su trámite.
h) Realizar seguimiento a la evolución del marco regulatorio, las tendencias tecnológicas, los desarrollos del mercado y las mejores prácticas nacionales e internacionales aplicables al sector energético, identificando oportunidades de mejora y elaborando los análisis técnicos que soporten la actualización del marco regulatorio.
i) Elaborar informes técnicos, presentaciones, matrices de seguimiento, bases de datos y demás documentos requeridos para hacer seguimiento al avance de los proyectos regulatorios, así como al cumplimiento de los compromisos y actividades asignados al Comité de Expertos Comisionados y a la Dirección Ejecutiva en las materias objeto del contrato.
j) Presentar mensualmente, en medio digital, un informe de las actividades desarrolladas, allegando sus correspondientes soportes
k) Brindar el apoyo técnico especializado que le sea requerido por el supervisor del contrato, el Comité de Expertos Comisionados o la Dirección Ejecutiva en asuntos relacionados con el objeto contractual, los proyectos regulatorios y las demás actuaciones técnicas de competencia de la Comisión.

GARANTÍAS REQUERIDAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL

El contratista se obliga a constituir a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 10 de 15

CUMPLIMIENTO: Póliza de seguro por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato y una duración igual al plazo de este y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Póliza de seguro por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y un (1) año más.

Estas garantías serán aprobadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación y presentarlos para aprobación de la entidad.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El seguimiento y vigilancia para la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato se realizará conforme al Manual de Supervisión e Interventoría BS-MN-002 y a través de:

Supervisión, la cual podrá ser ejercida por el funcionario que sea designado por el Ordenador de Gasto.

La presente contratación requerirá de Interventoría para su ejecución **SI (__) / NO (_x_)**

RELACIÓN DE ANÁLISIS DE IDONEIDAD PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

La presente contratación ha sido objeto de verificación por parte del Gestor de la Necesidad, quien ha evaluado la idoneidad del contratista en relación con el perfil requerido para atender la necesidad identificada. Dicha verificación se encuentra documentada en el formato denominado "*Revisión de idoneidad profesional para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", el cual se incorpora como anexo y forma parte integral de la presente detección de necesidades y solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

¿El futuro contratista cumple con la formación académica y experiencia profesional requeridas según lo establecido en el presente documento?: **SI (_x__) / No (___)**

¿Se verificó que los honorarios propuestos guardan relación con la tabla de honorarios vigente aplicable y con la naturaleza de la necesidad a contratar?: **SI (__x_) / No (___)**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-755602622
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 11 de 15

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

La presente necesidad se realizará conforme a la siguiente afectación presupuestal:

SOLICITUD DE CDP (marcar con X en la casilla correspondiente)						
Fuente	10	Recurso CON situación de fondos		11	Otros recursos del tesoro con situación de fondos	
	16	Recurso SIN situación de fondos	**X**			
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL						
(marcar con X en la casilla correspondiente)						
FUNCIONAMIENTO						
Adquisición De Activos No Financieros (A-02-01).	**A-02-01-01-003-008**	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades		**A-02-01-01-004-007**	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	
	A-02-01-01-004-005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática				
Adquisiciones Diferentes De Activos (A-02-02).	**A-02-02-01-002-008**	Dotación (prendas de vestir y calzado)		**A-02-02-02-007-002**	Servicios inmobiliarios	
	A-02-02-01-003-002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados		**A-02-02-02-008-002**	Servicios jurídicos y contables	
	A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear		**A-02-02-02-008-003**	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	
	A-02-02-01-004-007	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones		**A-02-02-02-008-004**	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	
	A-02-02-02-006-003	Alojamiento; servicios de		**A-02-02-02-008-007**	Servicios de mantenimiento,	

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-755602622
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 12 de 15

		suministros de comidas y bebidas			reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	
	A-02-02-02-006-004	Servicios de transporte de pasajeros		**A-02-02-02-008-009**	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	
	A-02-02-02-006-008	Servicios postales y de mensajería		**A-02-02-02-009-002**	Servicios de educación	
	A-02-02-02-006-009	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)		**A-02-02-02-009-003**	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	
	A-02-02-02-007-001	Servicios financieros y servicios conexos		**A-02-02-02-009-006**	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	
	A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte		**A-02-02-02-010**	Viáticos de los funcionarios en comisión	
INVERSIÓN						
Modernización del marco regulatorio en los sectores de competencia de la CREG a nivel nacional	**C-2106-1900-7-0-2106004-2**	Documentos de regulación	**X**	**C-2106-1900-7-0-2106019-2**	Servicio de divulgación del sector minero energético	
Fortalecimiento al desempeño institucional en la comisión de regulación de energía y gas a nivel nacional	**C-2199-1900-0006-0-2199060-2**	Servicio de Educación Informal para la Gestión Administrativa		**C-2199-1900-0006-0-2199054-2**	Servicio de gestión documental	
Fortalecimiento de la gobernanza de las tecnologías de la información en la CREG nacional	**C-2199-1900-0005-0-2199067-2**	Servicios tecnológicos		**C-2199-1900-0005-0-2199065-2**	Servicios de información implementados	

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 13 de 15

La presente solicitud de contratación es aprobada por el Ordenador del Gasto previa presentación y recomendación del Comité de Expertos conforme al acta No. 65 del 14 de julio de 2026.

VERÓNICA PONCE VALLEJO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Firma electrónica al final del documento.

DIEGO EDISON SÁNCHEZ OCHOA
Asesor
Firma electrónica al final del documento.

Vo. Bo. Recursos de Inversión

BRENDA GINLEY RONCANCIO LADINO
Profesional Especializado
Firma electrónica al final del documento.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 14 de 15

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2026004161

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262

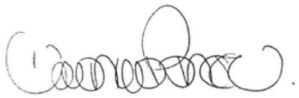
Estado: Finalizado

Creación: 2026-09-30 08:51:15

Finalización: 2026-09-30 09:32:19

Escanee el código para verificación

Aprobación: Ordenador de Gasto - SaF



Verónica Ponce Vallejo
veronica.ponce@creg.gov.co
36753770
Subdirectora Administrativa y Financiera
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Revisión: Verificación Proyecto de Inversion



brenda ginley roncancio ladino
brenda.roncancio@creg.gov.co
1031120803
Profesional Especializado
CREG

Elaboración: Gestor de la Necesidad



Diego Edison Sánchez Ochoa
diego.sanchez@creg.gov.co
1035913816
Asesor
CREG

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262
2026-09-30T09:32:20-05:00 - Página 15 de 15

REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2026004161

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260930-085115-280511-75560262

Creación: 2026-09-30 08:51:15

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-30 09:32:19

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Diego Edison Sánchez Ochoa diego.sanchez@creg.gov.co Asesor CREG	Aprobado	Env.: 2026-09-30 08:51:16 Lec.: 2026-09-30 08:56:37 Res.: 2026-09-30 08:56:41 IP Res.: 190.71.147.18
Revisión	brenda ginley roncancio ladino brenda.roncancio@creg.gov.co Profesional Especializado CREG	Aprobado	Env.: 2026-09-30 08:56:42 Lec.: 2026-09-30 09:18:43 Res.: 2026-09-30 09:19:08 IP Res.: 190.71.147.18
Aprobación	Verónica Ponce Vallejo veronica.ponce@creg.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2026-09-30 09:19:09 Lec.: 2026-09-30 09:32:15 Res.: 2026-09-30 09:32:18 IP Res.: 190.71.147.18